



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

**ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS DE ESPACIO PÚBLICO EN
COLOMBIA DESDE SU DIMENSIÓN SOCIAL.**

Rafael Enrique Calao Lora
Abogado

Gilma Yamile Cubillos Gutiérrez
Docente, Asesor

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO
BOGOTÁ D.C.
2018



CONTENIDOS

	PÁG.
1. Resumen	3
2. Abstracts	4
3. Introducción	5
4. Principales Problemáticas del Espacio Público en las Ciudades	7
5. Marco Jurídico del Espacio Publico	13
6. Conclusiones	18
7. Referencias Bibliográficas	20



1. Resumen

A partir de diferentes conceptos del espacio público, bien de uso y dominio público a la luz de las normas legales, la jurisprudencia vigente y doctrina, se identifica la protección de la integridad del espacio público por su destinación al uso común teniendo en cuenta que las ciudades colombianas se caracterizan por tener un bajo porcentaje de este, siendo un mecanismo de representación y de expresión colectiva de la sociedad. Es decir, es el espacio público donde confluyen múltiples y distintos intereses, donde cada agente cumple una tarea y una función social de la que deriva su bienestar y sus condiciones de vida. Es por esta razón que la administración pública debe garantizar espacios públicos y de expresión de los derechos cívicos de los ciudadanos, con políticas plenamente definidas considerando que no se puede reducir el espacio público al aspecto meramente urbanístico y arquitectónico y respondiendo a problemáticas de carácter social que ha tenido implicaciones económicas, asociadas a otras actividades delictivas.

Palabras Claves: jurisprudencia, espacio público, dominio público, políticas estatales, estrategias, impacto social



2. Abstract

Based on different concepts of public space, good use and public domain in the light of legal norms, current jurisprudence and doctrine, the protection of the integrity of public space is identified by its destination for common use taking into account that Colombian cities are characterized by having a low percentage of this, being a mechanism of representation and collective expression of society. That is to say, it is the public space where multiple and different interests converge, where each agent fulfills a task and a social function from which derives his well-being and his living conditions. It is for this reason that the public administration must guarantee public spaces and the expression of citizens' civic rights, with fully defined policies considering that public space cannot be reduced to merely urban and architectural aspects and responding to problems of a social nature that It has had economic implications, associated with other criminal activities.

Keywords: jurisprudence, public space, public domain, state policies, strategies, social impact



3. INTRODUCCION

En este estudio se analiza el marco jurídico constitucional relacionado con el espacio público y las condiciones sociales de un número significativo de ciudadanos colombianos que trabajan justamente haciendo uso de estos espacios en los cuales se manifiestan las relaciones y diferencias socioespaciales.

La Constitución de Política de 1991, en su artículo 63 establece: "Los bienes de uso público son aquellos de propiedad de la Nación o las entidades territoriales. Este artículo se ratifica en las Sentencias (C-183 de 2003, C-568 de 2003 y C-108 de 2004) expresando que los bienes de uso público pertenecen a todos los habitantes de un territorio y tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables.). No cabe duda el carácter constitucional que tienen estas sentencias al considerar los bienes públicos como propiedad de todos y para todos. (Corte Constitucional, Sentencias. C-183 de 2003, C-568 de 2003; C-108 de 2004);

Para los fines de este argumento la Corte Constitucional en Sentencia C-183 de 2003, expresa:

La Constitución Política y la ley, reconocen dos clases de dominio sobre los bienes: el dominio privado y el dominio público. Para este caso en particular, solo me voy a referir a lo Público, más exactamente a los bienes de uso público:

Ahora, los bienes de uso público propiamente dicho, que pueden ser por naturaleza o por el destino jurídico, (CSJ Sent. 26 de septiembre de 1940), se caracterizan por pertenecer al Estado o a otros entes estatales, estar destinados al uso común de todos los



habitantes, y por encontrarse fuera del comercio, ser imprescriptibles e inembargables. Están definidos en la ley como aquellos que “su uso pertenece a todos los habitantes de un Territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión o de uso público o bienes públicos del Territorio” (art. 674 C.C.).

El problema se ha generado porque algunos bienes que son de dominio públicos son adjudicados a particulares solo por cumplir con los requisitos exigidos por la ley. Como el Estado tiene la potestad sobre dichos bienes y algunos particulares pueden comprarlos entonces los espacios públicos que son derechos inalienables de los ciudadanos pasan a manos de los particulares quienes transforman estos espacios en propiedad privada para la construcción de edificios y empresas que no son de uso público. Para el caso, y para efectos de las jurisprudencias estudiadas va en contravía de los principios constitucionales, pero que dentro del contexto jurídico es legal.

De lo anterior se deduce que las finalidades de los bienes de uso público junto a las otras denominaciones están dirigidos al uso común, al disfrute de los habitantes, a la convivencia pacífica, al bienestar social de los habitantes. Sin embargo, muchos de estos bienes en algunos casos son otorgados a ciertos sectores sociales; por un lado, algunos son propiedad de los particulares, buscando el beneficio particular; por el otro lado los que solo tienen su fuerza de trabajo y encuentran en estos espacio y dominios públicos un escenario para trabajar o en el peor de los casos un refugio. He aquí lo que se va venido exponiendo, del impacto social.

El análisis de estas políticas permite a los administradores de los diferentes entes territoriales conocer los alcances y formular estrategias a partir de las diseñadas por CONPES para minimizar el impacto social de algunas decisiones que apuntan a lo financiero, arquitectónico, ambiental, administrativo, cultural; dejando de lado, lo socioeconómico que afecta a la población y los coloca en la franja de la vulnerabilidad, la marginalidad y pobreza.



La metodología empleada en esta investigación consistió en hacer una revisión documental exhaustiva en diferentes artículos, revistas, bases de datos sobre la jurisprudencia y disposiciones legales asociadas a las políticas del documento CONPES de 2012 referidos al espacio público. A esa revisión bibliográfica y cibergráfica se añadió la búsqueda en libros especializados. Todos los documentos fueron sometidos a una selección rigurosa que me permitiera determinar si contenían o conceptos, que, además, de mostrar las políticas y estrategias, también estableciera una relación de causa efecto con el aspecto social, con el objeto responder a la siguiente pregunta: ¿Las políticas sobre espacio público garantizan su protección como derecho social en correspondencia con la jurisprudencia en esta materia?

Este estudio permite un conocimiento más profundo de las jurisprudencias y las políticas relacionadas con el espacio público. Es una oportunidad para incursionar en políticas sociales que llevan implícitos derechos que han sido vulnerados.

4. PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS DEL ESPACIO PÚBLICO EN LAS CIUDADES

A nivel nacional, existe un amplio marco jurídico y jurisprudencial en torno a las políticas sobre espacio público. Algunas de estas normas han sido consignadas en el Documento CONPES No. 3718 del 31 de enero de 2012. En ellas se establece plenamente que los entes territoriales deben ejercer un estricto control, planeación y financiación del espacio público en aras de armonizar el entorno natural con las nuevas exigencias de la sociedad en materia económica, social y administrativa. (Ley 388 de 1997). (Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES,2012).

Los procesos de urbanización, el crecimiento inusitado y la concentración en las principales ciudades del país de grandes masas de



personas, producto de la búsqueda de nuevas oportunidades de trabajo, otras por efectos de algunos fenómenos de carácter social y del desplazamiento forzado de algunos lugares a otros. Todo esto unido a la falta de control por parte de las autoridades administrativas sobre el espacio público ha traído como consecuencia la ocupación del espacio público con el desarrollo de actividades licitas e ilícitas. (CONPES, 2012)

Muy a pesar de la expedición y el establecimientos de normas urbanísticas por parte del legislador las principales ciudades de Colombia enfrentan serios problemas con la ocupación del espacio público, al punto de generar actos de violencia en algunas ocasiones por querer recuperar estos espacios y en otras ocasiones por establecer el cumplimiento de estas normas; chocando con un grueso grupo de personas que habitan estos espacio ya sea desarrollando actividades productivas y comerciales y otras como verdaderos asentamientos urbanos en el corazón de la ciudades. No obstante, toda esta situación tiene un impacto en la calidad de vida de sus habitantes, desconocimiento de la movilidad de la población discapacitada, locales comerciales en las vías peatonales, ventas informales de toda clase de artículos, marginalidad, inseguridad. Esta situación ha generado violencia en el espacio público.

Para Borja (2005), el espacio público está íntimamente ligado a factores sociales como la indigencia, inseguridad, comercio informal, expendio de drogas y otras actividades sociales, que hacen de estos espacios un lugar inaccesible a las actividades urbanas y sociales de una comunidad. Estas consideraciones llevan a pensar la ciudad como una construcción social, producto de las múltiples interacciones socioespaciales de los agentes que la integran.

Tomando como referencia la definición de Borja queda fácil comprender porque (Castells, 1971) expresa que los problemas de índole social examinados en detalle son los más complejos de resolver. Tal vez por la multiplicidad de factores que intervienen y que están vinculados de forma directa e indirecta con la situación. Visto de esta



manera la dimensión social de problema bien podría considerarse como una consecuencia de la acción o intervención de estos factores. (p.27)

Una de las más recientes problemáticas que están agravando la situación del espacio público en el país es el éxodo de venezolanos hacia la mayoría de las ciudades de Colombia, en los últimos años el drama humano de los desplazados se convirtió en un problema de seguridad nacional que tiene profundas repercusiones en la sociedad.

Un artículo en revista Semana sugiere que:

Aunque las cifras oficiales de Migración Colombia hablan de 550.000, las organizaciones no gubernamentales mencionan a más de un millón de venezolanos. Los hospitales están desbordados, los cambuches aparecen en calles y plazas de las ciudades fronterizas, la demanda de cupos escolares para niños venezolanos no da abasto y la criminalidad se ha disparado en varios municipios.

A diario, por los puestos fronterizos y por las más de 280 trochas que atraviesan los 2.219 kilómetros de los límites con el vecino país, miles y miles de personas cruzan, ya no solo para buscar alimentos, medicinas y bienes básicos, sino para quedarse. No les importa lo que tengan que sufrir con tal de irse de Venezuela. Solo el año pasado, 37.000 venezolanos cruzaron al día los puestos oficiales con la Tarjeta de Movilidad Fronteriza y se estima que alrededor de 2.000 no regresaron. Y con pasaporte entraron 796.000, de los cuales solo 276.000 volvieron a Venezuela. ("El éxodo de venezolanos hacia Colombia", 2018).

De igual forma un artículo de Portafolio el gobierno nacional y local han intentado tomar medidas para el control de esta situación como la reubicación de los vendedores, el suministros de alberges, el aumento de los requisitos para el ingreso al país y deportación de los cuídanos



venezolanos que se encuentran sin los permisos requeridos para permanecer dentro del territorio nacional, pero dichas medidas resultan insuficientes porque día tras día miles de nuevas personas atraviesan la fronteras por los pasos establecidos y de igual forma por los cientos de caminos y trochas clandestinos que comunican con el vecino país.(García,2018).

En tal sentido ARAMBURU (2008) afirma:

Se pueden aducir varias razones para explicar el uso relativamente intensivo que hace la inmigración de calles y plazas. Desde una perspectiva materialista, una de las razones más importantes es que este uso intensivo es la expresión de los constreñimientos existentes en la utilización de otros espacios como lugares de encuentro. Es decir, los inmigrantes de ven forzados a estar en el espacio público porque no pueden estar en otros lugares. (p.146)

Es importante analizar el problema desde lo jurisprudencial para tener razones constitucionales que dejan ver claramente como el problema de la aplicación de las políticas en las ciudades con relación al espacio público como bien colectivo tiene implicaciones sociales en los habitantes.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-265/ 2002, expresa que "el espacio público es, entonces, el ágora más accesible en la que se encuentran y manifiestan los ciudadanos" si partimos del precepto o concepto que los ciudadanos son seres sociales, es de esperarse que establezcan relaciones e interacciones de todo tipo: sociales, económicas, personales, afectivas, ambientales. Dichas interacciones se suceden dentro de un espacio donde confluyen diversas de intereses, expectativas, necesidades y condiciones que al encontrarse establecen un entramado social que requiere de un orden y de un conjunto de normas de convivencia que armonice todas las dimensiones del ser humano con su entorno inmediato.



El espacio público es el escenario donde se reivindican y se ejercen los derechos humanos, en ausencia de un espacio público, los ciudadanos y la sociedad como tal pierde el derecho a manifestarse en todas sus formas sociales.

En este orden de ideas y siguiendo la misma línea de argumentación el Dr. Alejandro Martínez eleva a la categoría de derecho constitucional lo referente al espacio público por tener implícitos los derechos humanos. Las administraciones han visto este problema con un sentido netamente urbanístico dejando de lado el carácter social y humanitario que tiene el espacio público como escenario de manifestación de los derechos humanos. (Corte Constitucional, T-024/2000). Al contrario de lo que podría pensarse los espacios públicos constituyen el escenario donde muchas familias consiguen mejorar sus condiciones de vida, otras como la oportunidad de entrar en contacto con su entorno natural y otros como espacio de recreación al cual todos los ciudadanos tenemos derecho. El problema es que las administraciones han reducido el espacio público al aspecto meramente urbanístico y arquitectónico, han visto esta problemática de ocupación de estos espacios desde lo organizacional, olvidando que hace parte intrínseca de las sociedades y de su derecho a gozar de él.

En este orden de ideas, las ciudades fueron construidas y pensadas como espacios arquitectónicos dirigidos a albergar un cumulo de personas que establecieron en ese lugar un cierto tipo de relaciones vinculadas al comercio y los procesos de industrialización y dirigidos a suplir la demanda de las necesidades económicas de estas personas. Esta mirada miope y mercantilista condujo a la organización y planeación del espacio público como lugar donde confluyen personas con fines comerciales. Un espacio donde el flujo vehicular y toda la infraestructura de la industria y los grandes emporios pueden extender y abrir sus rutas comerciales para satisfacer los procesos de oferta y demanda. De esta manera, se vulnera flagrantemente el derecho al espacio público.



En la Carta mundial de derecho a la ciudad Foro Social de las Américas 2004, se estableció que los espacios públicos, bienes públicos y privados de la ciudad deben tener un carácter social, cultural y ambiental y las personas que confluyen en estos lugares tienen el derecho a establecer relaciones e interacciones que permitan la convivencia pacífica.

Por otro lado, advirtió que los ciudadanos tienen el derecho a participar del espacio público ajustados a los principios de justicia social, equidad de género, convivencia ciudadana y respetando el entorno natural como patrimonio colectivo de la sociedad. (Foro Social de las Américas. 2004, p. 13.)

Benavides, (2005) respalda con un estudio realizado en la ciudad de Bogotá en dicho estudio muestra como son vulnerados derechos como la seguridad y salubridad pública; el goce de un ambiente sano. Los resultados de este estudio la necesidad de elevar a rango constitucional el derecho al espacio público y la urgente necesidad de legislar para que exista un marco jurídico y jurisprudencial que priorizando los derechos de los ciudadanos logre un desarrollo sostenible de las urbes. (Benavides 2005, p.64)

En este artículo, se pretende recopilar y analizar información sobre la normatividad, la jurisprudencia y algunos doctrinantes en relación con las políticas de espacio público, en el país. Esto debido a los crecientes problemas que se han suscitado en la ocupación del espacio público y las acciones emprendidas por los administradores de turno quienes han visto las ciudades como grandes urbes ocupadas por personas que requieren ser ubicadas y organizadas en lugares arquitectónicamente diseñados sin importar el derecho que los ciudadanos tienen.



5. Marco Jurídico del Espacio Público

Constitución Política de 1991 en el artículo 82 establece el deber del Estado de velar por la "protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular" (C.P. 1991, artículo 82). Si en este artículo se precisa la destinación al uso común del espacio público, se comprende entonces que dicho espacio es para todos los ciudadanos y que, aunque sea dominio patrimonial del Estado colombiano está destinado al servicio de todos los habitantes guardando las normas, disposiciones y políticas que para tal situación se halla expedido. Así las cosas, los administradores y funcionarios públicos deben tener en cuenta los principios constitucionales y la jurisprudencia relacionada con el uso común del espacio público a la hora de vender a los particulares los bienes del estado. Estas consideraciones tienen asidero en lo establecido en la Sentencia SU360 de 1999, al afirmar que se debe asegurar el acceso de todas las personas, el disfrute y utilización de los espacios públicos. (Sent. SU360/99 M.P. Alejandro Martínez Caballero).

Respecto a la definición de espacio público Ley 9ª de 1989 y el Decreto 1504 de 1998 lo definen como "conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes" (Artículos 5º y 2º, respectivamente). (Ley 9 de 1989).

En lo que aquí se ha analizado y dentro del marco de la jurisprudencia en materia de espacio públicos tiene que decir que todas las disposiciones legales, las políticas y el general el marco jurídico en Colombia tienen como fundamento esencial el objetivo de considerar el espacio público como el lugar donde los intereses colectivos priman sobre los intereses individuales en aras de satisfacer las necesidades e intereses de los ciudadanos. De esta manera se garantiza el derecho al



disfrute del espacio público y al respeto por las normas que en torno a él se han establecido desde la jurisprudencia.

En el párrafo anterior se advierte, que el fin primordial del espacio público es la satisfacción de las necesidades de la población. Es decir, todos los inmuebles contenidos en el espacio público están colocados a disposición de la comunidad. Éstos deben servir al colectivo. Llegado a este punto vale la pena preguntarse: ¿Se están cumplimiento las políticas sobre la utilización del espacio público conforme a las jurisprudencias? No obstante, esta Ley establece que cuando bienes de uso público de la Nación, sean puestos en manos de particulares, no puede ser por "cualquier razón", como lo contempla el numeral 3 del artículo 6 de la Ley 768 de 2002, sino únicamente en virtud de autorización de autoridad competente en la forma establecida en la ley. (Ley 768 de 2002). He aquí el problema, son justamente las autoridades competentes las que en forma deliberada y haciendo aplicación de estas leyes venden los espacios públicos como terrenos baldíos y los adjudican sin tener en cuenta el daño patrimonial que se le hace al Estado y la violación de los derechos de los ciudadanos quienes ven en forma impotente como los particulares convierten espacios naturales en grandes emporios quitando toda posibilidad del disfrute del espacio y su uso como bien común de todos los habitantes.

Bajo este panorama el espacio público efectivo; establecido mediante Decreto 1504 de 1998, artículo 14 lo define como espacio público de carácter permanente, aquellas zonas verdes, parques, plazas y plazuelas. (Decreto 1504 de 1998 de 2005). Si nos damos cuenta son justamente estas zonas las más comerciales, rentables, y codiciadas por los particulares quienes ven en estos espacios públicos una renta inagotable de recursos que transforman o modifican de acuerdo con la demanda en el mercado.

El Decreto 1538 de 2005 es un complemento a las disposiciones legales establecidas sobre espacio público. Sin embargo, se quiere presentar con este Decreto legitimar y reglamentar la accesibilidad al



Espacio Público, diciendo que los edificios de uso público y la vivienda a todas las personas, en especial a personas con movilidad reducida” debe ser tenida en cuenta para mejorar las condiciones de vida de estos habitantes. Para lo cual y en el caso particular de las personas con movilidad reducida o discapacidad se tiene en cuenta evitar y suprimir las barreras urbanísticas. (Decreto 1538 de 1998 de 2005).

Toda esta problemática ha creado en las grandes ciudades del país escasez de suelo de dominio y uso público; falta de ordenamiento y planificación; poca accesibilidad; ocupación irregular; pérdida o deterioro de los recursos naturales por contaminación, ruido, estrechez y deterioro de las superficies de circulación peatonal e inseguridad. Así las cosas, nos enfrentamos a un problema de orden social asociado al uso del espacio público en las principales ciudades del país.

Según informe de la Dirección de Desarrollo Urbano (2006) realizada en ciudades de más de 100 mil habitantes el déficit cuantitativo de espacio público se manifiesta particularmente en zonas ocupadas por asentamientos precarios o informales, en centralidades o zonas urbanas con alta densificación, y eventualmente en las zonas de expansión urbana que se han ido incorporando a los suelos urbanos sin el manejo adecuado del indicador óptimo de zonas verdes por habitante que establece la Organización Mundial de la Salud. (DDU del DNP en 2006).

De lo que aquí se trata es plantear una reflexión sobre jurisprudencia y espacio público. Si bien es cierto que existen otras connotaciones sobre espacio público desde otras disciplinas. En este estudio está dirigido a analizar la jurisprudencia y el espacio público desde lo administrativo considerando su alcance social. En tal sentido el espacio público se entiende como el espacio urbano de vida individual y colectiva, asociado a la convivencia y generación de conflictos.

Para Borja (2005), el espacio público a veces se confunde con espacios verdes, equipamientos o sistema viario. Muy lejos de lo que



piensan la gran mayoría de personas el espacio público es el lugar de representación y de expresión colectiva de la sociedad (Borja, 2005, p. 21). De modo que, los espacios públicos deben ser tenidos en cuenta de manera interdisciplinaria y multifuncional. Es decir, espacio donde confluyen múltiples y distintos intereses; pero donde cada agente social cumple una tarea y una función social de la que deriva su bienestar y sus condiciones de vida.

Según López de Lucio (2013) el espacio público es “un lugar de propiedad compartida que se utiliza para relacionarse” (p.19). Desde esta dimensión el espacio público son interespacios sociales de interacción social donde las personas ejercen sus derechos; pero deben o están obligados a defenderlo, conservarlo y compartirlo con todos.

Todo lo dicho hasta aquí permite concluir que el espacio público tiene una función social pública destinada a la satisfacción de los ciudadanos y al uso social de todos los equipamientos arquitectónicos que contribuyan socialmente a mejorar las condiciones de los ciudadanos y ejercer el derecho a convivir con los demás bajo normas en donde prevalece la convivencia ciudadana, la justicia social y la oportunidad de mejorar las condiciones de vida de las personas que allí habitan.

En este orden de ideas, y siguiendo con la dimensión social asociada al espacio público, y trayendo a colación a Borja (2005): “los espacios públicos, escenarios de convivencia e integración social”. (p.9-26). Si bien es cierto donde existe interacción social; también existen los conflictos sociales por la diferencia cultural; de identidad, de cultura, ideológica, de religión, y económica.

Por otra parte, en cuanto a la afectación del espacio público la Sentencia SU-360 de 1999 estableció:

Que está en manos de las autoridades la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, sin olvidar que



según la Constitución se debe dar trato preferencial a los disminuidos físicos no solo porque el artículo 47 ordena protegerlos sino porque el artículo 13 expresamente determina que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Lo anterior implica que, en lo relativo al espacio público, atendiendo el derecho a la igualdad como lo consagra la Constitución, se debe facilitar el adecuamiento, diseño y construcción de mecanismos de acceso y tránsito, hacia y en el espacio público, que no solo garanticen la movilidad general, sino también el acceso a estos espacios, de las personas con movilidad reducida, temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentra disminuida por edad, analfabetismo, incapacidad o enfermedad. En otras palabras, la accesibilidad, al y en el espacio público, es esencial para los disminuidos físicos. Y si no se les viabiliza la accesibilidad, se viola la diferenciación positiva consagrada en el artículo 13 de la C.P.

Muy a pesar de estas disposiciones legales, las autoridades locales en quienes recae por expresa atribución constitucional la responsabilidad de aplicar las políticas y estrategias sobre espacio público, se encuentra que a éstas no les da estricto cumplimiento por lo que los derechos de los ciudadanos, sobre todo aquellos en condición de discapacidad ven sus derechos constitucionales vulnerados.

El espacio público debe configurarse como una opción de sostenibilidad para los territorios urbanos pero la escases de este junto con la mala utilización de los habitantes en conjunto con la mala implementación de las políticas públicas y desarrollo de las urbes ha llevado a que:

Las ciudades principalmente latinoamericanas se han convertido en agentes urbanos insostenibles por la ocupación



descontrolada del suelo, la segregación en ghettos por clases sociales, la anti-democracia urbana. Es necesario aprovechar la potencialidad del espacio público como elemento articulador del tejido urbano y como elemento de cohesión, tanto física como simbólica en la construcción y reestructuración de las ciudades; considerando que la ciudad verdadera es aquella que optimiza las posibilidades de contacto, la que apuesta por la mixtura funcional y social, la que multiplica los espacios de encuentro. Vaca (2011).

6. Conclusiones

La situación general del espacio público y su ocupación en zonas no permitidas tiene un impacto social relevante si se tiene en cuenta que esta problemática esta generada por variables sociales, económicas, políticas, jurídicas, ambientales, administrativas; y lo más grave aún por intereses particulares que priman sobre los intereses de lo colectivo.

Una vez analizada la situación e imprimiéndole un carácter más social y humanístico y partiendo del marco jurídico establecido para estos casos me permito realizar unas consideraciones generales en aras de mejorar las condiciones sociales de las clases menos favorecidas y dentro del marco jurídico; me permito plantear las siguientes estrategias:

- Las políticas sobre la utilización del espacio público en Colombia no se cumplen de manera eficiente de conformidad con las normas legales y jurisprudencia, la realidad social el conjunto de necesidades de un sector de la población la llevado a que no se respeten espacio que por su naturaleza están diseñados para el disfrute de todos los habitantes.
- Los administradores públicos deben garantizar espacios públicos y de expresión de los derechos cívicos de los ciudadanos, que



introduzcan mecanismos de integración y posibiliten una mayor calidad de vida en residentes y potenciales visitantes.

- Tener presente que el espacio público es un bien de uso común de todos y para todos que busca integrar los ciudadanos bajo normas de convivencia y justicia social.
- Considerar las ciudades como conjuntos dinámicos movidos por las necesidades de los habitantes. Por ende, las interacciones que aquí se tratan merecen una atención especial a fin de mantener la integralidad conceptual.
- Realizar un diagnóstico acerca del uso del espacio público con una perspectiva social, humanizante, cuyo propósito no sea otro diferente a integrar la sociedad, el espacio y la cultura.
- Sin duda alguna que el estado de crisis en el espacio público generado en parte por los actores directos que ocupan dicho espacio, ha trascendido hasta la dimensión social; puesto que las condiciones de vida de un número significativo de personas sobreviven a las arduas luchas e interacciones sociales que se suceden en todo momento en estas áreas de la ciudad.
- Desde el marco legal diseñar estrategias tendientes a construir códigos de convivencia pública, fundamentados en las jurisprudencias, los conceptos doctrinarios el trabajo conjunto de la comunidad, apoyados en las instituciones.
- Tener presente la jurisprudencia en materia de espacio público, de manera que se considere el espacio público como escenario que tiene en cuenta lo jurídico, administrativo, social y ambiental.



7. Referencias Bibliográficas

Mikel Aramburu, usos y significados del espacio público, arquitectura, ciudad y entorno [en línea]. 2008, año iii, núm. 8, octubre.

Benavides Burbano, Lilia Fernanda, El pacto de cumplimiento y la garantía de los derechos colectivos, Bogotá: Ed. Universidad Colegio Mayor del Rosario, 2005.

Borja, J. (Abril, 2005). Revolución y contrarrevolución en la ciudad global. Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales. Recuperado de <http://www.ub.edu/geocrit/b3w578.htm>

Borja, J. (1998). Ciudadanía y espacio público. En J. Borja (autor), Laberintos urbanos en América Latina (pp. 9-26). Recuperado de <http://goo.gl/a6LZ8b>

Castells, M. (2014). El mito de la sociedad urbana. Revista Latinoamericana de Estudios Urbanos Regionales, 1(3), 27-41.

Colombia. Constitución Política de 1991, Capítulo 2 de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales. artículo 63.

Colombia. Constitución Política de 1991, artículo 82.

Colombia. Corte Constitucional. (4 de marzo de 2003) Sentencia C-183 [MP ALFREDO BELTRÁN SIERRA]



Colombia. Corte Constitucional. (15 de julio de 2003) Sentencia C-568 [Álvaro Tafur Galvis]

Colombia. Corte Constitucional. (10 de febrero de 2004) Sentencia C-108 [MP Alfredo Beltrán Sierra]

Colombia Corte Constitucional. (24 de enero de 2.000) Sentencia T-024 [MP Alejandro Martínez Caballero]

Colombia, Corte Constitucional. (16 de abril de 2002) Sentencia C-265, [MP Manuel José Cepeda Espinosa]

Colombia, Corte Constitucional. (16 de abril de 2002) C-265[MP Manuel José Cepeda Espinosa]

Congreso de Colombia. Ley 388 de 1997, Ley de Desarrollo Territorial. (24 de julio de 1997) Diario Oficial No. 43.091.

Colombia. Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3718 del 31 de enero de 2012.

Congreso de Colombia. Ley 9ª de 1989. Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones, Diario Oficial de la República de Colombia, Bogotá D.C., Colombia, (11enero de 1989)

García,C. (08 de febrero de 2018) Las cuatro medidas frente a la migración venezolana. Recuperado de <http://www.portafolio.co/economia/las-cuatro-medidas-frente-a-la-migracion-venezolana-514087>

El éxodo de venezolanos hacia Colombia. (2018, 10 de enero).Semana. Recuperado de <http://www.semana.com/>

Presidente de la República de Colombia, Decreto 1504 de 1998, Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial. Artículos 2-5

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, Decreto 1538 de 2005, (17 de mayo de 2005 Colombia)



Congreso de Colombia. (julio 31 de 2002) Ley 768 de 2002 Régimen Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Portuario e Industrial de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Foro Social de las Américas, Carta Mundial de Derecho a la Ciudad, redactada en Quito en 2004, Ed. U. Tadeo Lozano, Bogotá: 2006

López de Lucio, R. (2013). Vivienda colectiva, espacio público y ciudad: Evolución y crisis en el diseño de tejidos residenciales 1860-2010. Buenos Aires: Nobuko.

María Viviana Vaca Villanueva(2011) APROXIMACIONES AL ESPACIO PÚBLICO SOSTENIBLE REGENERACIÓN DE NÚCLEOS EN LAS "CÉLULAS URBANAS" DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA. Edición, Universidad Internacional de Andalucía